

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución Núm. 124/2017, de 2 de mayo de 2017, ha aprobado las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión de diez puestos de trabajo, en el marco del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril).

Los puestos de trabajo ofertados son los siguientes:

- (4) Limpiadores/as locales (edificios municipales y viviendas de beneficiarios de ayuda a domicilio).
- (2) Peones de mantenimiento de parques y jardines.
- (2) Peones de mantenimiento de edificios-obras (puestos adscritos al Departamento de Obras).
- (1) Pintor/a (incluidos trabajos en altura).

Así mismo, mediante dicho procedimiento selectivo y con cargo al Capítulo I del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, se oferta el siguiente puesto de trabajo, bajo las mismas condiciones y con sujeción a los mismos requisitos que los previstos para los puestos anteriormente relacionados; siendo ello reflejo del compromiso de este Ayuntamiento con el empleo y optándose por su convocatoria conjunta con el resto de puestos por razones de racionalización, agilidad y eficiencia en la gestión administrativa:

- (1) Barrendero/a.

Los aspirantes podrán optar a los puestos que soliciten, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, debiendo marcar sus preferencias en relación a los puestos ofertados.

Uno de los requisitos exigidos a los aspirantes es que han de **encontrarse en situación de desempleo, teniendo preferencia en este proceso el grupo de las personas paradas de larga duración.**

Así mismo deberán tratarse de personas que no cobren ninguna prestación o subsidio por desempleo, excepto: perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán ser destinatarios, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el Plan de Empleo Social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la renta básica extremeña de inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la Renta Básica Extremeña de Inserción, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

Las solicitudes podrán retirarse en el **Salón de Comisionesituado en la Segunda Planta del Ayuntamiento**, en horario de **10:00 a 13:00 horas de la mañana, de lunes a viernes**.

Una vez cumplimentada la solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº1 en el plazo de 15 días naturales (**hasta el día 17 de Mayo de 2017 incluido**), a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de las Bases, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las Bases permanecerán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Centro de Formación y Empleo del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Llerena, 2 de mayo de 2017.
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.